

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud 2024/1009 por parte de la ciudadana .A.M.V., en la que solicita la siguiente información: Constancia de vacunas aplicadas a su hijo en la UCSF Dr. Alberto Aguilar Rivas y constancia de vacunas aplicadas a ella en UCSF Díaz del Pinal.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de la Región de Salud Central, quien remitió respuesta.
- 4- Que medio de memorándum número USE-DCDP-Nº. 64/2024 el Director de la Unidad de Salud Dr. Carlos Díaz del Pinal, informa que esa Unidad de Salud si cuenta con el expediente clínico de M.A.M.V con el n. 7514-24 en el cual no se encuentran registradas las vacunas ni en el sistema de información SIS que se le hayan aplicado .

Por tanto resuelve:

- a) Declárase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la respuesta tal como nos han sido remitida por las dirección requerida, excepto la constancia de vacunas de M.A.M.V, de conformidad con lo establecido con el considerando número 4 de la presente resolución. Se hace constar que las mismas serán entregadas personalmente al solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.



Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL